



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

FACULTAD DE NUTRICION, CAMPUS XALAPA

**Reglamento Interno de Investigación
y de los Cuerpos Académicos**

JUNIO 2009

Capítulo I

Disposiciones Generales y Definiciones

1. La integración y funcionamiento de los Cuerpos Académicos de la Facultad de Nutrición Campus Xalapa, así como la permanencia de sus integrantes estarán sujetos a los instrumentos Jurídicos y la Legislación de la **Universidad Veracruzana**, así como la aplicada por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (**PROMEP-SEP**) y en lo particular a lo estipulado en el presente reglamento.
2. Se entenderá por Cuerpo Académico (CA) al conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Además, por el alto grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad. Los CA sustentan las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.
3. Para efectos de este Reglamento, un CA como mínimo debe estar constituido por 3 Profesores de Tiempo Completo (PTC), con designación de titular y que compartan una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden programas educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.
4. Los Cuerpos Académicos (CA's) se conforman con integrantes y colaboradores, que comparten un conjunto de metas académicas con los siguientes objetivos:
 - a) Definen y cultivan una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC)



- b) Forman recursos humanos de alto nivel en las áreas de su competencia.
 - c) Fomentan la mejora continua de la calidad de los programas educativos en los que participan.
5. Se entiende por Integrante, al Profesor Universitario de tiempo completo, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 40 horas/semana en la institución. Con nivel de habilitación preferentemente de Maestría ó máxima habilitación de Doctorado, que cuente con nombramiento de titularidad emitido por la Universidad Veracruzana, y realice las siguientes funciones:
- a) Docencia
 - b) Líneas de investigación aplicada y desarrollo
 - c) Gestión académica y de vinculación
 - d) Tutorías
6. Se entiende por Colaboradores a los profesores que soliciten su ingreso y sean aceptados para que colaboren totalmente en la generación de productos del CA.
7. De acuerdo a los Lineamientos Nacionales del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), se distinguen tres tipos de cuerpos académicos:
- a) Cuerpos Académicos en formación,
 - b) En consolidación y
 - c) Consolidados.
8. Se entenderá por Líneas de Generación y Aplicación innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) a la serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, aplicables a los programas educativos, los cuales se orientan principalmente a la aplicación innovadora del conocimiento, y que tienen por objeto la mejora de procesos, ó la solución de problemas de carácter técnico, de uno ó varios miembros del sector de salud y productivo.
9. Se consideran "productos académicos" de buena calidad: artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos de



libros y patentes. En el caso de las memorias de congresos en extenso arbitradas, éstas sólo se considerarán válidas para los programas del área de Ciencias Económico-Administrativas.

10. Los productos obtenidos de la aplicación innovadora del conocimiento (reportes ó informes finales de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y/ó servicios en temas disciplinares ó multidisciplinares) que deban mantenerse con carácter confidencial, y que por lo tanto no puedan publicarse durante un lapso determinado, podrán ser reconocidos como productos académicos de buena calidad, siempre y cuando haga constar que se cumplieron los siguientes puntos, con una breve descripción de los mismos:

a) Innovación en el proyecto: Consiste en la aplicación novedosa de conocimientos relevantes en un campo ó disciplina.

b) Evidencia de originalidad de la innovación: Se refiere al hecho de que en la literatura, dicha innovación no aparece reportada previamente por algún otro autor.

c) Satisfacción para el usuario: Se refiere a la percepción del usuario (productor(es), empresario(s) ó sector de la industria) sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos.

d) Se mencionen los nombres de los profesores y de los alumnos que participaron en dicho proyecto. Los reportes dictaminados por los usuarios, que cumplan con estas características, serán reconocidos como productos académicos de buena calidad, y se considerarán dentro del reporte cuerpos académicos a los que pertenezcan.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

1. Los CA tendrán las siguientes atribuciones
 - a) Proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad de Nutrición, los proyectos de investigación que permitan alcanzar los propósitos para alcanzar esta función.
 - b) Colaborar en la elaboración dirección de tesis y asesoría de Estudiantes de Licenciatura y Maestría
 - c) Participar en la actualización, elaboración de Planes y Programas de Estudio
 - c) Participar en convocatorias externas e internas con la finalidad de obtener recursos para la investigación.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS CUERPOS ACADEMICOS

1. Los integrantes de los CAs deberán asistir como mínimo al 90% a todas las reuniones que se convoquen para desarrollar y ejecutar las LGAC.
2. Realizar Publicaciones en revistas Nacionales e Internacionales y de difusión científica, tecnológica y cultural al menos una por año.
3. Un integrante de CA, causará baja cuando:
 - a) Su participación, colaboración y resultados sean nulos o contrarios a los fines de la investigación que se esté realizando.
 - b) No asista al menos al 70 % del número total de sesiones del CA, por motivos no justificados.



Universidad Veracruzana

- c) No fomente la generación de productos académicos en forma colegiada.
- d) No acate los acuerdos del Cuerpo Académico.
- e) Manifieste abiertamente su intención de causar baja del CA.
- f) Deje de ser PTC o si causa baja de en la Universidad Veracruzana

CAPITULO IV

DE LOS PROYECTOS

1. Todo proyecto, en el que deberán participar por los menos 2 integrantes de los CAs, deberá ser presentado y registrado en el Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación (SIREI) de la Universidad Veracruzana.
2. Todo proyecto aprobado, deberá entregar los reportes de avance correspondientes ante el SIREI. Un proyecto se considerará un producto terminado, cuando se hayan cumplido de los objetivos planteados.

CAPITULO V

TRANSITORIOS

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de los integrantes de los CAs.
2. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Legislación de la Universitaria Veracruzana y por PROMEP.